



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 96 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, República Checa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Suecia, Tailandia, Turquía: proyecto de resolución

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la cual aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de esa resolución,

Recordando también su resolución 58/140, de 22 de diciembre de 2003, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Teniendo presente la Declaración del Milenio¹, así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI² y los planes de acción para ponerla en práctica,

Poniendo de relieve la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de la justicia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de

¹ Resolución 55/2.

² Resolución 55/59, anexo.

derecho y la promoción de los más altos principios de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que la acción contra la delincuencia en todo el mundo es una responsabilidad común y compartida,

Convencida de la conveniencia de estrechar más la coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra el delito en todas sus formas y manifestaciones, con inclusión de las actividades realizadas con el propósito de promover el terrorismo, y teniendo presente el papel que cabe a ese respecto tanto a las Naciones Unidas como a las organizaciones regionales,

Reconociendo las actividades en curso a nivel regional para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y señalando a este respecto la labor que se está desarrollando en el marco de los Procesos de Bali y Puebla³,

Aguardando con interés el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tendrá lugar en Bangkok en 2005 y servirá de importante ocasión para intercambiar observaciones y experiencias y constatar nuevas tendencias y nuevos problemas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando que en 2003 entraron en vigor la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (la Convención de Palermo)⁴ y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención⁵,

Observando con satisfacción que en 2004 entró en vigor el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶,

Recordando su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Observando con satisfacción que en la Conferencia política de alto nivel celebrada en Mérida (México) en diciembre de 2003 quedó abierta a la firma la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷,

Teniendo presente las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/23, de 21 de julio de 2004, relativa a la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos, y 2004/21,

³ Recientemente la segunda Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Bali (Indonesia) del 28 al 30 de abril de 2003, y la octava Conferencia Regional sobre Migración, celebrada en Cancún (México) del 29 al 30 de mayo de 2003 como parte del Proceso de Puebla.

⁴ Resolución 55/25, anexo I.

⁵ *Ibíd.*, anexo II.

⁶ *Ibíd.*, anexo III.

⁷ Resolución 58/4, anexo.

de 21 de julio de 2004, relativa a las medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente también la resolución del Consejo Económico y Social 2004/19, de 21 de julio de 2004, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/25, de 21 de julio de 2004, relativa al imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la reconstrucción posterior a un conflicto, 2004/32, de 21 de julio de 2004, relativa a la ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y 2004/33, de 21 de julio de 2004, relativa al fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reconociendo la función que desempeñan las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo, a la que se refiere la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades indicadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2003/25 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, sobre cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también sus resoluciones sobre la cuestión, en las que pedía al Secretario General que proporcionara urgentemente al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le había sido asignada,

Consciente de que siguen aumentando las solicitudes de asistencia técnica dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por países menos adelantados, países en desarrollo, países con economías en transición y países que salen de un conflicto,

Expresando su reconocimiento por la financiación proporcionada por algunos Estados Miembros en 2002 y 2003, gracias a la cual la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito está en mejores condiciones para ejecutar un mayor número de proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal, así como la que proporcionaron algunos Estados Miembros en los mismos años al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para investigaciones sobre la delincuencia y la justicia, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otros órganos pertinentes,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 58/140⁸;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y prestar asistencia a los Estados Miembros en la consecución de los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y combatirlo mejor;

3. *Reitera su reconocimiento* por la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de coordinar la cooperación internacional, particularmente con respecto a la incorporación de una perspectiva de género en sus actividades;

4. *Reafirma* la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la prevención y la lucha contra el terrorismo, en particular para estrechar la cooperación internacional y dar la asistencia técnica que se solicite, la cual complementa la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo;

5. *Reafirma también* la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, así como la reconstitución de los sistemas nacionales de justicia penal;

6. *Reconoce* los progresos realizados en la aplicación de los programas mundiales para luchar contra la trata de seres humanos, la corrupción, la delincuencia organizada y el terrorismo, preparados sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y del examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y pide al Secretario General que haga más visible esos programas y fortalezca a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dotándola de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la preparación, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para investigaciones sobre la delincuencia y la justicia y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de una publicación actualizada sobre las tendencias delictivas en el mundo;

7. *Aprueba* la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, y destaca la necesidad de mejorar las actividades operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular para prestar asistencia a los países en desarrollo, a los países con economías en transición y a los que salen de un conflicto;

⁸ A/59/205.

8. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias y otras medidas necesarias en los planos nacional, regional e internacional que complementen la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a los importantes problemas que plantean el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y las actividades conexas;

9. *Invita* a todos los Estados a prestar apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades, incluida la prestación de asistencia técnica para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, entre ellos las medidas descritas en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI²;

10. *Invita también* a todos los Estados a prestar apoyo, mediante contribuciones voluntarias, a las actividades que realizan el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para investigaciones sobre la delincuencia y la justicia, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otros órganos competentes;

11. *Alienta* a los programas, fondos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que corresponda y en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Mundial, y los organismos regionales y nacionales de financiación, a que presten apoyo a las actividades operacionales técnicas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del delito y justicia penal;

12. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, según proceda, su política de financiación de la asistencia al desarrollo e incluyan un componente de prevención del delito y justicia penal en dicha asistencia;

13. *Observa con agrado* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ha tomado disposiciones para ejercer más vigorosamente la función de movilizar recursos prevista en su mandato y le pide que siga intensificando sus actividades en este sentido, también con arreglo a la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, relativa al funcionamiento de la Comisión;

14. *Toma nota con reconocimiento* de los resultados del examen de alto nivel realizado en el 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de los progresos hechos en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y los convenios, la convenciones y los protocolos internacionales relativos al terrorismo;

15. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por el apoyo que proporcionan al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

16. *Invita* a las instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como a otros organismos internacionales de financiación, a que intensifiquen aún

más su interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con objeto de aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y de que las actividades de prevención del delito y justicia penal, incluidas las de prevención de la corrupción, se tengan en cuenta según proceda en su programa de desarrollo sostenible y que se aproveche plenamente la pericia de la Oficina en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las actividades relacionadas con la prevención de la corrupción y el fomento del imperio de la ley;

17. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia apropiada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano normativo en la materia, en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

18. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones económicas regionales que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (la Convención de Palermo) y los Protocolos que la complementan o se adhieran a la Convención y a los Protocolos;

19. *Pone de relieve* la importancia de que entre rápidamente en vigor el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁹;

20. *Acoge con agrado* las contribuciones voluntarias recibidas y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado expresamente a ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

21. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones de integración económica regional competentes que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o se adhieran a ella, a la brevedad posible;

22. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias y proporcione el apoyo apropiado para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda promover la rápida entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

23. *Alienta* a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado expresamente a ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

24. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

⁹ Resolución 55/255.